

**CON LA LEY MOYANO AL FONDO: ALGUNAS
CONSIDERACIONES SOBRE LA INSTRUCCIÓN PÚBLICA
EN LA ALMERÍA DECIMONÓNICA.**



Juan Pedro Vázquez Guzmán
IES "La Puebla". VÍCAR (Almería)

1. Introducción

Al calor de los principales procesos revolucionarios de la segunda mitad del XVIII (independencia de los EE.UU. y sobre todo la Revolución Francesa), los cambios políticos en Europa se van a ir produciendo paulatinamente pese a la plúmbea inercia negativa del Antiguo Régimen. No van a acompañar en el tiempo ni en los ritmos, las transformaciones sociales y entre ellas, va a ocupar sin duda el papel de cenicienta la educación.

Si en Europa los avances educativos no se producen con la celeridad que hubiese sido de desear, en España el panorama es bastante más sombrío pese a las preocupaciones y desvelos de los ilustrados cuya consideración sobre la educación era considerarla como soporte del Estado, labor que tuvo su continuación en el empuje que los diputados liberales de las Cortes gaditanas, propinaron al tema de la Instrucción Pública hasta conseguir su plasmación concreta en el articulado del texto constitucional.

Sabemos que el siglo XIX comienza en España con las vergonzosas cifras de analfabetismo rebasando ampliamente el 94 % de la población (junto con Portugal las cifras más elevadas de Europa) aunque la distribución geográfica de esta lacra no fuese uniforme, siendo más acusada en la mitad meridional, y finaliza la centuria con una tasa del 70% de iletrados. Los veinticuatro puntos porcentuales de reducción en el siglo, son en gran parte debidos a las disposiciones legislativas que a lo largo del mismo ven la luz.

La preocupación de los ilustrados por la educación estaba en la misma raíz del armazón de su pensamiento. Ya el grupo de afrancesados que había acudido a Bayona, plasmó en el Estatuto entre otras medidas modernizadoras del País, la creación de escuelas para niños. Los precedentes ideológicos citados entre otros, prepararon convenientemente el camino para la tarea de los liberales de las Cortes de Cádiz y fruto de esta confluencia de objetivos fue el Título IX de la Constitución que en sus seis artículos (del 366 al 371) dejaba plasmado el hecho y el derecho educativo, haciéndolo

lo extensivo a todo el territorio nacional y considerando la educación y la libertad de imprenta como herramientas valiosísimas para la extensión del pensamiento liberal¹.

Al hilo de lo anterior, también sabemos que otra de las preocupaciones de los liberales además de considerar a la educación como un arma eficaz para conseguir el desarrollo del pensamiento humano autónomo, era la de mermar el enorme poder que a su juicio ejercía la Iglesia, acaparando las instituciones educativas prácticamente desde comienzos del siglo.

Promulgada la Constitución de Cádiz, justo un año después, se crea la Junta de Instrucción Pública siguiendo instrucciones de la Secretaría de despacho de la Gobernación. Se elaboró un informe fruto del análisis que sobre la reforma educativa en el País, al hilo de los contenidos del texto gaditano². El informe anterior tiene como principal autor al poeta Manuel J. Quintana, quien incluye en el consideraciones sobre la igualdad en la educación, la universalidad, el carácter público y gratuito que debe tener y todo ello en un marco de libertades; entre otras, la de elección de la correspondiente escuela o colegio. Trataba también el texto la división de la enseñanza en tres niveles y los correspondientes contenidos que en la enseñanza media (*segunda enseñanza*) aparecían claramente tipificados. La puesta en marcha de las conclusiones del informe fueron abortadas con el regreso de Fernando VII, pero su importancia fue enorme como referente en todas las decisiones educativas “de progreso” posteriores pese a los giros involucionistas experimentados por la política española tras el regreso del absolutismo.

El siguiente paso importante en el sendero de la educación española lo constituye sin duda el Reglamento de 1821. La nueva normativa hundía sus raíces en el informe Quintana ya reseñado, y tras varias sesiones de las Cortes en las que los atrincheramientos políticos fruto de la nueva situación afloraban en las discusiones, fue aprobada en junio y supuso otro paso firme en la “modernización” de la educación española.

Será el Plan Pidal en 1845, la continuación de ese camino de la educación en España por su desarrollo. El decreto de 17 de septiembre de 1845 estructuraba y reglamentaba los distintos niveles educativos. La enseñanza básica sería impartida por maestros a los que por su titulación se les permitía fundar centros educativos pero tenían un grave inconveniente como era la dependencia económica de los Ayuntamientos, lo que derivaba en numerosos casos en múltiples irregularidades en la percepción

1 En el artículo 366 que abre el Título IX recogía que: “*En todos los pueblos de la Monarquía se establecerán escuelas de primeras letras, en las que se enseñará a los niños a leer, escribir y contar, y el catecismo de la religión católica (...)*”.

Por su parte el artículo 371 cuyo contenido consagraba la libertad de imprenta expresaba que: “*Todos los españoles tienen libertad de escribir, imprimir y publicar sus ideas políticas, sin necesidad de licencia, revisión o aprobación alguna anterior a la publicación, bajo las restricciones y responsabilidades que establezcan las leyes (...)*”

2 El análisis titulado: “*Informe de la Junta creada por la Regencia para proponer los medios de proceder al arreglo de los diversos ramos de Instrucción pública*”, fue dictaminado por la Comisión de Instrucción Pública que presidía el moderado Francisco Martínez de la Rosa.

y cuantía de sus salarios y cierta falta de independencia política con respecto a los regidores municipales. La frecuente escasez e intermitencia en los abonos de los salarios de los docentes se traducían en la compaginación de su labor con otras ocupaciones lo que sin duda repercutía en la calidad de la enseñanza.

De los otros dos niveles educativos el Plan contemplaba en la enseñanza media, la construcción de al menos un instituto por cada provincia, dependientes del Estado, de los Ayuntamientos y de las Diputaciones. La enseñanza universitaria quedaba monopolizada por el Estado en diez universidades entre las que la de Madrid se reservaba la expedición de los títulos de Doctor.

También se especificaba en el texto del plan la creación de escuelas técnicas especiales de enseñanza superior como las de Arquitectura, Bellas Artes, Veterinaria, Ingeniería de Caminos, de Minas, etc.

La última etapa de este recorrido cronológico contemplado en nuestra comunicación lo constituye sin duda el objeto de este Congreso, la Ley Moyano o *Ley de Instrucción Pública* de 9 de septiembre de 1857 y su complementaria la *Ley de Bases* de 17 de agosto anterior. La normativa desarrollada en los textos anteriores se ha mantenido con ligerísimas variaciones hasta 1970.

La ley Moyano como hemos reseñado en el resumen inicial supone la consagración del principio de intervención estatal en la enseñanza y la centralización de de la misma, además de establecer definitivamente esa aspiración de los legisladores de Cádiz y posteriores de la gratuidad y la obligatoriedad.

2. La Almería del XIX

Almería como sabemos, forma parte del Reino de Granada hasta 1833, fecha en que tras la división administrativa del Ministro de Fomento de la Regencia en el Gobierno de Cea Bermudez, el motrileño Javier de Burgos, el mapa político español quedaba configurado por 49 provincias, siendo una de las ocho andaluzas la actual provincia almeriense. El territorio provincial quedó dividido en nueve partidos judiciales que englobaban los 103 municipios almerienses: Almería (12 municipios), Berja (6), Canjáyar (19), Gérgal (17), Huércal Overa (5), Purchena (21), Sorbas (11), Vélez Rubio (4) y Vera (8).

Contaba Almería en el momento de su creación con 234.789 habitantes de los 12.286.941 con que contaba el País

Dos años más tarde se creará la Diputación Provincial, hecho este de gran importancia para la futura construcción del Instituto de Segunda Enseñanza de la provincia.

Almería olvidada por los poderes públicos durante la mayor parte del siglo XIX, presentaba a mediados de la centuria una penosísima situación a nivel de dotaciones de infraestructuras básicas, hecho puesto de manifiesto y denunciado entre otros por,

Pedro Antonio de Alarcón y don José de Echegaray quien por su profesión de ingeniero vino destinado como conservador de carreteras a Almería y comentaba con cierto humor que lo era de la única legua de carretera que había construida en la provincia. Las causas, además de la posición geográfica esquinada (SE), tenían raíces políticas (falta de figuras de peso, diputados cuneros, etc.) y también económicas (las actividades económicas estaban cerca de la costa y con relativa salida de las producciones por barco; como la minería, el esparto y la uva de embarque). Serán precisamente estas actividades productivas las que provocarán el desarrollo de los tendidos de las primeras líneas férreas por nuestra geografía, ligados al transporte del mineral de las minas linarenses³ y también la construcción del puerto capitalino⁴ por el que saldrían la mayor parte de la producción de uva provincial, con destino a los puertos de medio mundo. La red de carreteras era prácticamente inexistente a mediados del XIX, situación a escandalizar al propio Gobernador Civil Felix Sánchez Fano, quien afirmaba públicamente la inexistencia de un solo camino vecinal transitable⁵.

La demografía provincial acomodará lógicamente sus ritmos a los vaivenes de la economía con sus ciclos de expansión - retraimiento y las consiguientes repercusiones en los movimientos migratorios.

Sólo volcado el siglo, y ya en las primeras décadas del XX, el panorama de las comunicaciones en Almería comenzará a variar y aunque con ritmo lento las mejoras en infraestructuras trataran aunque con múltiples carencias, de acomodarse a las necesidades de la provincia.

3. Panorámica de la Instrucción Pública en la Almería decimonónica

A mediados del XIX la situación de la Instrucción Pública en la provincia almeriense es realmente muy precaria pues se encuentra situada en los puestos de cola de la relación española que, como sabemos, a su vez ocupa los últimos lugares de Europa durante el XIX y gran parte del XX.

La visión que el informante de Madoz nos ofrece del panorama educativo en la provincia nos puede ayudar a entender de primera mano la situación de atraso de la provincia con respecto a otras zonas de España y dentro de la provincia, los desequilibrios comarcales: *“La falta de escuelas es tanto más sensible en la prov. que nos ocupa, cuanto muchas de ellas se hallan reunidas en un solo punto; carecen por tanto de escuelas algunas pobl. Crecidas y no se encuentra absolutamente una en la multitud de grandes cas. granjas, habitados indudablemente por mas de la mitad de la pobl. Donde resalta más el descuido con que se mira en la provincia de Almería la instrucción de la juventud, es en la proporción que guarda el número de de alumnos*

3 Con Carlos Navarro Rodrigo en el Ministerio de Fomento será en 1886 cuando se comience a dar el impulso definitivo.

4 El puerto no puede llamarse tal hasta bien entrada la segunda mitad del siglo XIX y no ve rematadas sus instalaciones hasta 1906.

5 Boletín Oficial de la Provincia de Almería nº 58 de 14 de mayo de 1858.

asistentes con el de alm. 1'75 p %: a 10'95 está en Alava, a 3'26 en Albacete y a 4'22 en Alicante. En los países menos cultos no se verá tan desventajosa proporción. Nos duele el decirlo; pero la imparcialidad propia de escritores públicos, nos obliga a hacerlo así; y también porque quizá nuestras escitaciones llamen la atención de los hombres influyentes de la prov., de las corporaciones municipales, de los mismos agentes del Gobierno, y reúnan todos sus esfuerzos para incrementar la instrucción primaria, base primera de la moralidad y riqueza de las naciones y arrancar el negro borrón que acompañará a la historia de un país tan favorecido de la naturaleza, entre tanto no sufra un cambio casi completo el resultado del estado oficial que sigue. Dejando a un lado las tristes consideraciones a que da lugar el corto número de escuelas existentes en la prov., y el corto número de alumnos que a ellas concurren, pasamos a ocuparnos de la comparación del estado de la instrucción primaria entre los part. jud. Que aquella comprende. El máximo de escuelas de ambos sexos, se halla en el de Almería 30; pero es menester tener presente que del espresado número 20 hay en la cap., y por consiguiente resultan sin escuela dos ayunt., con mas la multitud de cas., ald. y granjas. 3'47 p % alumnos concurren a las escuelas, cuando en el part. de Añana y Salvatierra en la prov. de Alava concurren 13'14 p% en el 1º y 14'33 en el 2º; en la de Albacete, que es en la que más descuidada hallamos la instrucción primaria entre las prov. cuyos art. hemos redactado, en el part. de la cap. la concurrencia de niños a las escuelas esde 3'94 p%, de 3'77 en el de Casas de Ibáñez, y de 4'5 en de la Roda, y en los part. de Jijona, Alcoy y la cap. de la prov. de Alicante la asistencia está en proporción del 6 p% en el 1º, 4'69 en el 2º y 4'74 en el último. El mínimo de escuelas se encuentra en el part. de Sorbas, 6/11 y el de asistentes a ellas en el de Huércal Overa 0'78 p%.

La cap. de la prov. cuenta con otros elementos de instrucción; además de las 20 escuelas de instrucción primaria tiene un colegio de señoritas en que, además de las labores propias del sexo y otros adornos, se enseñan la música, la pintura, la geografía y lenguas: un colegio de humanidades, fundado bajo el auspicio del ayunt. y diputación prov., con cátedras de latín, matemáticas, dibujo, música, geografía y lenguas: un seminario conciliar en el cual se enseña el latín, filosofía, teología y disciplina ecl.; una sociedad económica compuesta de 44 socios de número y dos de mérito, con su diputación permanente en la corte y una biblioteca pública a cargo de una junta compuesta del jefe político presidente y 6 vocales. Útiles y convenientes son todos estos establecimientos, pero echamos de menos en esta cap. otros muchos que se encuentran en prov. menos ricas y peor sit.: no hallamos en Almería ningún liceo artístico y literario, ningunas escuelas especiales de aplicación y le falta un instituto de segunda enseñanza, escuelas de párvulos y de adultos. Persuadidos estamos de que el Gobierno no habrá perdido de vista que la prov. de Almería es una de las principales en minería de España, ni la ventaja de establecer en su cap. una escuela especial de mineralogía, con el fin de extender los conocimientos de esta ciencia, con lo que se evitaría la ruina de muchas familias, que en el día, por falta de aquellos,

*comprometen sus cap. en empresas mineras desesperadas, con notable perjuicio de la nación en general*⁶

A lo anterior se une como factor negativo adicional la irregularidad en la distribución de las escuelas, concentradas en determinadas zonas y quedando otras en total desatención.

La distribución de los centros en los nueve partidos judiciales de la provincia presentaba el siguiente panorama:

- Almería, con 12 ayuntamientos y 33.044 habitantes	30 escuelas y 1.148
alumnos.	
- Berja, con 6 ayuntamientos y 27.287 habitantes	7 escuelas y 352
alumnos.	
- Canjáyar, con 19 ayuntamientos y 25.677 habitantes	18 escuelas y 724
alumnos.	
- Gérgal, con 17 ayuntamientos y 29.586 habitantes	16 escuelas y 576
alumnos.	
- Huércal Overa, 5 ayuntamientos y 29.439 habitantes	5 escuelas y 231
alumnos.	
- Purchena, 21 ayuntamientos y 29.568 habitantes	21 escuelas y
559 alumnos.	
- Sorbas, con 11 ayuntamientos y 17.858 habitantes	6 escuelas y 193
alumnos.	
- Vélez Rubio, con 4 ayuntamientos y 21.851 habitantes	13 escuelas y 425
alumnos.	
- Vera, con 8 ayuntamientos y 38.700 habitantes	9 escuelas y 309
alumnos.	

Por lo que respecta a los locales donde se encontraban las escuelas sólo 14 (el 8'53%) eran de propiedad pública y los 150 restantes (el 91'46%) eran alquilados⁷.

Las dotaciones y retribuciones económicas de maestros y maestras en los nueve partidos judiciales las resumimos en el siguiente cuadro:

Almería	17.075 rs. en metálico	67.674 rs. en retribuciones
---------	------------------------	-----------------------------

⁶ Diccionario de Madoz, Edic. facsimil de Almería, pp.52-53.

⁷ *Ibidem*.

Berja*	8.520 rs. “ “	17.114 rs. “ “
Canjáyar	24.526 rs. “ “	16.371 rs. “ “
Gérgal**	21.140 rs. “ “	7.974 rs. “ “
Huércal Overa	8.800 rs. “ “	5.244 rs. “ “
Purchena	21.492 rs. “ “	5.410 rs. “ “
Sorbas	4.750 rs. “ “	2.750 rs. “ “
Vélez Rubio***	3.960 rs. “ “	10.148 rs. “ “
Vera	12.460 rs. “	4.420 rs. “ “

(*Berja tenía asignados para gastos de sus escuelas 200 rs; **Gérgal consignaba 800 rs. de frutos y ***Vélez Rubio 180 rs. por idéntico concepto)*.

El panorama educativo de nuestra provincia queda resumido destacando las elevadas tasas de analfabetismo que a finales del XIX alcanzan unos índices entre el 75 y 86 por 100, ocupando el farolillo rojo al finalizar la centuria (64%) y que no es sino el fiel reflejo de la situación de atraso general y de marginalidad social en que se encuentra sumida la provincia almeriense.

Hay un aspecto llamativo a tener en cuenta y es que a pesar de la estrecha correlación entre el escaso número de escuelas y los niveles de analfabetismo, es destacable la enorme desproporción entre el crecimiento del número de escuelas entre 1848 y 1897, un 318% y su casi nula repercusión en la disminución del analfabetismo, máxime teniendo en cuenta el lento crecimiento demográfico. Ante este panorama cabe deducir que el factor determinante del estancamiento en el desarrollo educativo no es tampoco achacable al número de maestros que había aumentado notablemente así como las titulaciones (un 395% entre 1842 y 1885) sino al absentismo escolar⁸.

Las cifras comparativas por partidos judiciales dejan claro que los menores niveles de analfabetismo se dan en el de Canjáyar, donde algunos municipios llegan a cifras en 1900 inferiores al 65% en el de Almería, coincidiendo en ellos también los que presentan una evolución más positiva, mientras en el polo opuesto por presentar las mayores cifras de iletrados se encuentran Vera y Sorbas, con una evolución más negativa como ocurre con el resto de la provincia¹⁰

8 Cuadro confeccionado con los datos ofrecidos por el Diccionario de Madoz citado, p. 53. Contienen los datos originales un error al fijar el número de escuelas con edificio alquilado en 150 cuando debe figurar 110, que sumadas a las 14 con edificio propio hacen un total de 124 escuelas para la provincia.

9 Ballarín Domingo, Pilar: "El analfabetismo en la provincia de Almería (1860 a 1900)", Boletín del IEA (letras), nº 8, Almería, pp. 9-10.

10 *Ibidem*, pp. 11-12.

La escasa actividad cultural estaba reducida a los escogidos círculos burgueses que con los ideales del pensamiento ilustrado fomentaban las escasas iniciativas científicas, artísticas o literarias. Entre las instituciones a que nos referimos cabe citar al Ateneo y Círculo Literario, además de la Sociedad de Amigos del País creada en 1816 y cuya actividad quedaba prácticamente difuminada ya a finales de siglo en contraste con lo que ocurría en otras zonas de España. Otro de los organismos fue el Casino, fundado en 1840 y reconvertido en círculo recreativo, abandonando su impronta mercantil en 1893.

Existían en Almería además de las escuelas y alumnos reseñados a comienzos de este epígrafe, un Colegio de señoritas en el que además de instrucción en las labores y tareas femeninas, se impartían enseñanzas de música, geografía, pintura y lengua. También abría sus puertas el Colegio de Humanidades, creado por la Diputación y que aglutinó en su seno a la ya existente Escuela de Dibujo de Agrimensura, con sede en las instalaciones del desamortizado convento de Santo Domingo. Otras de las instituciones dignas de reseña son el Colegio de San Indalecio o Seminario creado por el obispo Portocarrero en 1610.

Habremos de esperar a 1845 para que comience a funcionar en la capital almeriense el Instituto de Segunda Enseñanza -con un internado para los alumnos- en las antiguas dependencias de los dominicos y al año siguiente comenzará a funcionar la Escuela Normal de Maestros, suprimida en 1848 y que tras las disposiciones emanadas de la Ley Moyano en 1860 volverá a la enseñanza activa¹¹. El Instituto de Segunda Enseñanza que albergará en sus aulas a lo largo de su existencia, no solamente a numerosos alumnos convertidos posteriormente en figuras de la política y la cultura españolas y de las que a modo de ejemplo debemos citar a don Nicolás Salmerón y Alonso o a Federico García Lorca, sino también a ilustres miembros de su claustro entre los que cabe citar a don Florentino Castro Guisasaola y a Celia Viñas Olivella. En los primeros años de andadura, el Centro en los anuncios de matrícula para el próximo curso, especifica los requisitos legales y académicos para formalizarla en los distintos niveles, las prioridades de determinadas asignaturas y cuáles de éstas integraban los distintos niveles de cada grado¹².

La situación de precariedad de medios por la que atravesaba el profesorado de las escuelas públicas, dependiente de los Ayuntamientos, provocaba innumerables reclamaciones de los docentes que en numerosas veces dependían de ayudas familiares o de otras ocupaciones para sobrevivir¹³. La situación, caricaturizada en numerosos medios de comunicación de la época en la que entre otras representaciones se dibu-

11 Para un mayor conocimiento de los avatares de la Escuela de Magisterio de Almería es necesario consultar la obra Pilar Ballarín Domingo (1987): *La Escuela Normal de Maestros de Almería (Siglo XIX)*, Granada, U. de Granada-Diputación de Almería.

12 El director del Centro don Esteban Llorente Galera, publica el anuncio de matrícula para el curso 1858/59 de acuerdo con el contenido de la Real Orden de 30 de agosto, para la obtención del título de bachiller (Boletín Oficial de la Provincia de Almería de 7 de septiembre de 1858).

13 Para un municipio del tamaño de Bayarque, a comienzos de 1856 la escuela municipal de niñas estaba dotada con 1.333 rs. anuales (Boletín Oficial de la Provincia de Almería 25 de enero de 1856).

jaba un maestro famélico y harapiento, solicitando una limosna en la puerta de una desvencijada escuela a un apuesto y rollizo torero. El propio Gobierno Civil se ve obligado a tomar medidas drásticas que garantizasen al menos su sustento¹⁴.

Entre 1885 y 1891 llegan a Almería la Compañía de María, el colegio de la Purísima Concepción y el colegio de Jesús, fundado este último por José María Navarro Darás. A todo lo anterior debemos añadir algunos centros privados (colegios y academias) que completaban el recortado panorama educativo de la Almería decimonónica.

De las Instituciones educativas de gran peso específico en Almería sin duda, la Escuela de Artes y Oficios es una de ellas. Creada por Real Decreto de 5 de noviembre de 1886 por el Ministro de Fomento en el Gobierno de Sagasta y Diputado por Almería, don Carlos Navarro y Rodrigo. Este Centro educativo que se ha mantenido activo hasta nuestros días (con el nombre de Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos) ha supuesto desde su creación un referente importante en todo lo concerniente a las enseñanzas artísticas y profesionales en Almería¹⁵.

Uno de los acontecimientos que mayor incidencia tuvo en el panorama político y social de la España decimonónica es, sin duda, la puesta en marcha de los procesos desamortizadores y sobre todo las dos últimas fases con los bienes de las Instituciones religiosas afectados con Mendizábal y con el resto de bienes de “manos muertas” con Pascual Madoz.

De las Instituciones directamente implicadas en las disposiciones de 1855 era una de ellas la Instrucción Pública¹⁶.

14 El Gobierno de la Provincia el 13 de julio de 1869, en su circular nº 152 detallaba: “Siendo muchas las reclamaciones que se dirigen a mi autoridad por los profesores de Instrucción primaria en queja del abandono que los Ayuntamientos los tienen no pagándoles sus honorarios, no puedo consentir por más tiempo continúen privados de los únicos medios con que cuentan para atender a sus obligaciones tratándose de funcionarios tan dignos por todos conceptos, y a los que por la sagrada misión que desempeñan, debe revertírseles de todo el prestigio que la misma reclama. En tal concepto, y secundando lo dispuesto por el Excmo. Sr. Ministro de Fomento en decretos de 20 de Marzo último y 7 del actual, he acordado prevenir a todos los Alcaldes de esta provincia lo siguiente:

1º Los Alcaldes dispondrán que en el improrrogable plazo de 31 del actual, se satisfagan a sus respectivos profesores titulares los descubiertos en que se encuentren hasta fin de junio último”. La circular finalizaba advirtiendo de la obligatoriedad de los Ayuntamientos de la remisión de los correspondientes justificantes de abono de haberes y las correspondientes responsabilidades para aquellos Alcaldes que incumpliesen lo ordenado como así mismo el docente que no fuese resarcido de la deuda permanezca en el pueblo a cargo del Alcalde en tanto que aquella no fuese cancelada. (Boletín Oficial de la Provincia de Almería, nº 13, de 17 de julio de 1869, p. 1.).

15 La tesis doctoral de Antonio Sánchez Cañadas queda sintetizada en su obra: *La Escuela de artes de Almería en la transición de los siglos XIX y XX*, citada en la bibliografía.

16 La Ley General de Desamortización de 1 de mayo de 1855 en su Artículo 9 especificaba que “Son bienes del Estado, y se considerarán como tales para los efectos de su venta: (...) los de la Instrucción Pública Superior cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado (...)”.

En el Artículo siguiente especifica que “Son bienes de corporaciones civiles: “(...) los de Instrucción Pública, cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado (...)”.

Los bienes de las instituciones y establecimientos educativos en su condición de "manos muertas" como hemos indicado, con la consiguiente inmovilización jurídica de sus patrimonios, entraban de lleno en los destinados a la enajenación. No se trataba como es fácilmente deducible, de suprimir su función sino de suprimir de raíz la facultad de adquirir bienes que quedarían inmovilizados y en consecuencia inmunizados ante el mercado y por lo tanto en flagrante contradicción con el espíritu y la letra de las disposiciones desamortizadoras.

Las propiedades de las instituciones educativas, por tanto, fuesen del nivel y naturaleza que fuesen figuraban en el capítulo de bienes a desamortizar. Al suponer éstos en la mayoría de los casos, el principal o único apoyo económico de las mismas, el Estado quedaba obligado a sostenerlas a través del Ministerio de Fomento, lo que si bien suponía una carga presupuestaria, presentaba la contrapartida de poder intervenir y controlar el funcionamiento de los centros educativos que hasta ese momento habían mantenido aunque en distinta medida, una cierta independencia de gestión con respecto al Estado.

La incidencia del proceso sobre estos bienes en la provincia la podemos sintetizar en los siguientes datos¹⁷:

Seis son los municipios que en mayor medida ven afectado el patrimonio de sus centros educativos: Alsodux, María, Paterna, Tahal, Vélez Blanco y Vélez Rubio.

En Aldodux, municipio del bajo Andarax y perteneciente al Partido Judicial de Gérgal, se enajenaron en el año 1859, tres fincas de regadío con una extensión de 4.431 m², que salieron a subasta por 13.500 reales y fueron rematadas por 13.800 reales, con lo que obtuvieron una revalorización media del 2'71 %.

En María, municipio de la comarca de los Vélez y perteneciente al Partido Judicial de Vélez Rubio, se subastaron en septiembre de 1860 dos fincas: una urbana (casa y solar) y otra rústica de secano y de 23 has. 11 áreas y 37 centiáreas de extensión. El precio d salida fue de 500 y 4.500 reales respectivamente y el de remate se concretó en 560 y 7820 reales, con lo que las revalorizaciones fueron respectivamente del 12 % y 73'78 %.

Paterna, en la Alpujarra almeriense, es el municipio más afectado con diez bienes enajenados entre 1859 y 1863. De ellos, siete correspondían a fincas rústicas de riego con una extensión superior a las 12 has.; dos lo eran con fincas rústicas de secano con casi 7 has. de superficie, y una finca rústica (solar) en el barrio de la iglesia subastada y rematada en 120 reales.

Las fincas rústicas de regadío salieron a subasta por 40.421'5 reales (4.027 correspondían a los predios de secano) y se remataron por un monto real de 94.130

17 Los datos consignados son de elaboración propia a partir de los contenidos en los Libros de Ventas de Bienes Nacionales, conservados en el Archivo Histórico Provincial de Almería (BH- del 4010 al 4019).

reales con lo que su revalorización neta fue considerablemente superior al doble de su tasación inicial. Las fincas de regadío alcanzaron un precio medio de remate superior al 205 %, con extremos en el 59'48 % y el 423'31 %. Los dos lotes de secano aumentaron su valor en venta en un 122'22 % y 77'80% respectivamente.

En Tahal, municipio de la sierra de Filabres fueron adjudicadas en 1861 tres fincas rústicas de secano cuya extensión era de 10 has, 19 áreas y 61 centiáreas. El valor de los tres lotes en la subasta ascendió a 1885 reales y sus remates a 1943 reales, con lo que la revalorización media supuso casi el 4%.

En Vélez Blanco, en 1860 se enajenó un solar rematado en 520 reales habiendo salido a subasta en 500, aumentando por tanto su valor en un 4%.

Por último en la cabecera del partido judicial, en Vélez Rubio, en la misma fecha que el caso anterior, se subastó en 1860 una finca rústica de secano de 4.296 m² que quedó rematada en 900 reales cantidad con la que había salido a subasta.

4. Algunas conclusiones finales

A la vista de la información manejada por nosotros para la realización de este trabajo podemos afirmar que:

- La provincia almeriense además de por su situación geográfica, presenta durante la mayor parte del siglo XIX un aislamiento motivado por el tremendo déficit en cuanto a la red de infraestructuras de transporte se refiere.
- Carece también Almería de políticos de peso en Madrid que hubiesen puesto en marcha iniciativas gubernamentales para paliar el secular atraso en todos los órdenes de la provincia.
- Si las carencias en obras públicas es importantísima, no lo es meros la inherente a los equipamientos culturales y educativos. Esto anterior enmarcado en la inercia de la lentitud de la aplicación de las reformas educativas y culturales que de haber contado quizá con unas bases políticas y sociales más dinámicas y un desarrollo histórico menos convulso, hubiesen modernizado el país y evitado seguramente muchos de los males posteriores.
- La Instrucción Pública en Almería durante gran parte del XIX, representa el paradigma del semifracaso de los espíritus reformadores de los ideólogos ilustrados y liberales de la primera mitad del siglo. Será a partir de las reformas de la mitad de la centuria (Pidal y Moyano) cuando la lenta locomotora de la educación comience a andar.
- Las instituciones educativas de Almería, aunque escasas, intentaron rellenar con el entusiasmo de sus miembros las carencias que la Administración o no sabía, o no quería, o no podía solucionar.

- Por último, los bienes de las Instituciones de Instrucción Pública en nuestra provincia sufrieron los efectos de las medidas desamortizadoras de 1855 y aunque afectan sólo a seis municipios y la cuantía de los bienes afectados no es excesiva, sí supuso un fuerte quebranto para las mismas, al suponer éstos su principal fuente de financiación y no hacer satisfactoriamente frente el Estado a sus obligaciones, con la prontitud y eficacia requeridas para garantizar su misión.

BIBLIOGRAFÍA

- BALLARÍN DOMINGO, Pilar (1987): "*La Escuela Normal de Maestros de Almería (Siglo XIX)*", U. de Granada- Diputación Provincial de Almería, Granada.
- BALLARÍN DOMINGO, Pilar (1988): "El analfabetismo en la provincia de Almería (1860-1900). En *Boletín del Instituto de Estudios Almerienses*, nº 8, Diputación Provincial de Almería, Almería.
- LEAL MARTÍNEZ, Francisco (coord.)(1995): "*150 Aniversario del Instituto de Bachillerato de Almería. I.B. Nicolás Salmerón y Alonso. 1845-1995*", IEA, Diputación Provincial de Almería, Almería.
- MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA (1979): *Historia de la Educación en España. Tomo I. Del despotismo ilustrado a las Cortes de Cádiz*. Servicio de Publicaciones del MEC, Madrid.
- MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA (1979): *Historia de la Educación en España. Tomo II. De las Cortes de Cádiz a la Revolución de 1868*. Servicio de Publicaciones del MEC, Madrid.
- OCHOTORENA, Fernando (1976): "*La vida de una ciudad: ALMERÍA SIGLO XIX (1800-1849)*", Cajal, Almería.
- OCHOTORENA, Fernando (1977): "*La vida de una ciudad: ALMERÍA SIGLO XIX (1850-1899)*", Cajal, Almería.
- PUELLES BENITEZ, Manuel de (1980): "*Educación e ideología en la España Contemporánea /1767-1975*", Labor/Politeia, Barcelona.
- SÁNCHEZ CAÑADAS, Antonio (2004): "*La Escuela de Artes de Almería en la transición de los siglos XIX y XX*", IEA, Almería.
- VIÑAO FRAGO, Antonio (1985): "*Política educativa española en el siglo XIX*". En *Diccionario de Ciencias de la Educación. Historia de la Educación, Tomo II* (Coord. Por A. Escolano), Anaya, Madrid.

RESUMEN

En la comunicación tratamos de acercarnos a la situación en la que se hallaba la Instrucción Pública en la provincia almeriense a mediados del XIX, con la pre-

cariedad como telón de fondo y el impacto que sobre sus escasos bienes supusieron las disposiciones desamortizadoras. Los escasos Centros educativos y la situación profesional y material del profesorado dibujaban un panorama desalentador espejo de uno de los males endémicos del País como fue la escasísima inversión en educación dedicada hasta la llegada de los gobiernos progresistas en la segunda mitad del siglo y el escaso aprecio social hacia los profesionales de la educación, traducido no sólo en la escasez e inseguridad de los salarios, sino en la práctica dependencia de la voluntad caprichosa de los políticos locales. Con la Ley de don Claudio Moyano consagrando el principio de la acción e intervención del Estado en la Enseñanza se ponen las bases serias de la progresiva modernización de la enseñanza en España y aunque en menor medida que a otras partes de nuestra geografía, en Almería también dejaron sus influjos en concreciones materiales (centros e instituciones) los “nuevos aires” traídos con las disposiciones de 1857.